

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857).

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas: pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA.

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Julio).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Circular.

Resultando del visto consular consignado en la patente de la polaca goleta *Silja*, procedente de Guiria (Venezuela), y arribada en el mes anterior a Vigo, que la salud en Guiria es satisfactoria, cuyo puerto se halla comprendido en la orden de 20 de Febrero de 1880 (Gaceta del 23), la cual declaró sucias todas las procedencias de Venezuela y Estados Unidos de la Colombia.

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo prevenido en el caso 2.º regla 2.º de la Real orden de 17 de Mayo de 1880 (Gaceta del 21), ha resuelto declarar limpias las procedencias de Guiria (Venezuela).

En su virtud deberán ser admitidos a libre plática todos los buques procedentes de dicho puerto, sea cual fuere la fecha de su salida, siempre que reúnan las condiciones que expresa el art. 30 de la ley de Sanidad, y no se hallen comprendidos en la regla 2.º de la Real orden de 30 de Noviembre de 1872 y en la orden de la Dirección de

la misma fecha (*Gaceta* del 3 de Noviembre).

Lo que comunica á V. SS. para su conocimiento y á los fines determinados en la disposición 4.º de la orden de este Centro de 24 de Abril de 1875 (*Gaceta* del 25).

Dios guarde á V. SS. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1886.—El Director general Julian de Zugasti.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas, Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas y Comandancia general de Ceuta.

Resultando de las noticias sanitarias comunicadas á este Centro que la salud es desde hace algún tiempo satisfactoria en el departamento de Finisterre (Francia):

Visto el art. 40 de la ley del ramo; Esta Dirección general ha acordado derogar la orden de 2 de Noviembre de 1885 (*Gaceta* del 3), que declaró sucias las procedencias del citado departamento.

En su virtud deberán ser admitidos a libre plática todos los buques procedentes del Finisterre (Francia), sea cual fuere la fecha de su salida.

Lo que comunica á V. SS. para su conocimiento y á los fines determinados en la disposición 4.º de la orden de este Centro de 24 de Abril de 1875 (*Gaceta* del 25).

Dios guarde á V. SS. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1886.—El Director general, Julian de Zugasti.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas, Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas y Comandante general de Ceuta.

SECCIÓN DE FOMENTO
DEL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Num. 4.136.
D. CLAUDIO ALDAZ Y GONI, Jefe de

Suscripción en Santander.—Por un año 38 pesetas: por seis meses 20 idem: por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas: por seis meses 25 idem: por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE, NÚM. 8. El pago de la suscripción será ADEANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán a diez céntimos de peseta por linea.

la expresada Sección.

Hago saber: Que D. Juan Dubeda Apecechea, vecino de Camargo, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de Esperanza, de mineral de hierro, y otros al sitio que llaman Rivas, término del lugar de Igollo, Ayuntamiento de Camargo; que linda al Sur con terreno común y lavadero de Manuel Rivas a los demás vientos con el lado terrenos comunes y monte de Rivas, se tendrá por punto de partida el ángulo del Norte de una tejavana lavadero de Manuel Rivas, y de él se medirán al Norte trescientos metros del Norte al Oeste, cuatrocientos del Oeste al Sur, trescientos y del Sur, al Este cuatrocientos.

Dicha solicitud fué presentada el cinco del corriente.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 5 de Julio de 1886.—

Claudio Aldaz.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 23 DE FEBRERO DE 1886.

Presidencia del Sr. Pombo.

Diputados asistentes, Sres., Alonso, Aparicio, Cuevas (D. R.), Fernandez Baldor, Gonzalez del Corral, Gonzalez Trevilla, Herran, Hoyos, Lanuza, Lopez del Rivero, Garcia Obregon, Lopez Doriga, Oria y Pombo.

Se abre la sesión á las doce de la mañana y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se lee igualmente la convocatoria del Sr. Gobernador civil para esta reunión, publicada en el Boletín Oficial

correspondiente al día 15 del mes que sigue.

Se da cuenta y pasa á informe de la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto adicional refundido en el ordinario del corriente ejercicio.

Pasa á informe de la Comisión de Gobernación un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia remitiendo un estado y clasificación de las cuentas municipales existentes en la sección correspondiente del Gobierno civil, de las despachadas y de las que se hallan en tramitación, y encareciendo la necesidad de que, para mejor servicio, se aumente el personal afecto a la misma sección, por lo menos tres oficiales e igual número de escribientes.

Pasan á informe de la Comisión de Hacienda la reclamación interpuesta por varios vecinos de Val de San Vicente contra un reparto formado por el Ayuntamiento para cubrir el déficit de su presupuesto, y la entablada por don Gorgonio Gomez contra reparto análogo formado por el Ayuntamiento de Rasines.

El Sr. Lanuza pregunta si la Comisión especial nombrada para informar en la proposición y proyecto presentados para el establecimiento de una imprenta provincial ha emitido ya el informe del caso.

El Sr. Presidente manifiesta que del informe de esa Comisión se dará cuenta oportunamente.

Pasa á la Comisión de Fomento una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia trasladando la Real orden de 11 de Noviembre último por la que se dispone aceptar la oferta de la Diputación cediendo al Estado las carreteras provinciales de Guarnizo a Villacarriedo y de Arredondo al Portillo de la Sia, declarando que el Estado no se hará cargo de ellas mientras no estén liquidados y ultimados por la Diputación los créditos pendientes por obras de las mismas carreteras.

A continuación el Sr. Lanuza propone, y así se acuerda, que la Diputación declare el sentimiento con que se ha enterado del fallecimiento del dignísimo catedrático de la Escuela de Náutica Sr. D. Antonio Plasencia, y que se comunique el acuerdo á la familia del finado.

El mismo Sr. Lanuza pide que la Diputación acuerde desde luego si la provisión de la cátedra vacante ha de hacerse por concurso ó mediante oposición, á fin de que en el más breve plazo cese la interinidad que S. S. no considera conveniente para la enseñanza.

El Sr. García Obregón observa que la tramitación usual y reglamentaria es que todos los expedientes pasen á informe de las comisiones cuando ellos no revisten verdadera urgencia, y que en el asunto de que se trata debe también informar la Comisión correspondiente, sin que por eso haya de retrasarse la provisión de la vacante.

El Sr. Lanuza expone que siendo también S. S. de parecer que no debe precipitarse el despacho de los expedientes es tan sencillo el de la provisión de la cátedra vacante que no considera S. S. inconveniente adoptar desde luego un acuerdo.

El Sr. Presidente pregunta si pasa el asunto á informe de la Comisión de Fomento.

Se resuelve en sentido afirmativo, por ocho votos, contra cuatro, emitidos en votación nominal en la forma siguiente:

Sres. que dijeron si: Alonso, Cuevas, Fernández Baldor, García Obregón, González del Corral, López Dóriga, Hoyos y Sr. Presidente.

Sres. que dijeron no: López del Rivero, Lanuza, González Trevilla y Herran.

Se da cuenta de la dimisión del cargo de Diputado presentada por el señor D. José Piñal.

El Sr. Lanuza pide que se declare urgente, por cuanto mientras no se admite ó rechace la dimisión del Sr. Piñal quedará sin representación el distrito que aquel Sr. Diputado representa.

El Sr. García Obregón observa que el asunto debe pasar á la Comisión de Gobernación para que examine las razones que expone el Sr. Piñal en su renuncia.

El Sr. Presidente pregunta si se declara la urgencia del asunto, resolviéndose negativamente por los votos de los Sres. Alonso, Cuevas, García Obregón, González del Corral, Fernández Baldor, López Dóriga y Sr. Presidente, contra los de los Sres. Rivero, Aparicio, Lanuza, González Trevilla y Herran.

Se acuerda que la dimisión del señor Piñal pase á informe de la Comisión de Gobernación.

Y se suspende la sesión acordándose continuarla el dia 25 á la misma hora de las doce.

Abierta de nuevo en el dia y hora indicados, bajo la presidencia del señor Pombo y con asistencia de los mismos señores antes indicados, á excepción del Sr. Hoyos, y con la de los señores Piñal, Díaz Pedraja e Ilisastegui, la Diputación queda enterada de que el señor Cuevas (don L.) no puede asistir á la sesión por hallarse enferma una persona de su familia, y de que el señor Fernández Ontoria excusa su asistencia por motivos de salud.

El Sr. Presidente manifiesta que, accediendo á sus ruegos y de otros señores Diputados el señor Piñal ha retirado la dimisión que tenía presentada del cargo de Diputado. A continuación se da cuenta del siguiente dictámen:

«La Comisión de Gobernación, estudiando la manera de atender á las discretas observaciones del señor Gobernador civil de la provincia lla-

mundo la atención de V. E. sobre la necesidad de aumentar el personal de la Sección de cuentas municipales en el Gobierno civil ha tenido muy presente la necesidad, notoria también, de realizar el expresado aumento sin introducir ninguno en los presupuestos que no podrían sobrelevar mayores gastos que los que actualmente pesan sobre ellos y cuyo exceso reconoce y lamenta V. E.

Al efecto propone a V. E. que atendiendo á las observaciones justísimas del señor Gobernador civil, se disponga que pasen desde luego á agregarse á la Sección de cuentas de su cargo el auxiliar y el escribiente encargados del despacho de ellas en las oficinas de la Diputación, don Eutimio Revilla y don Bernardo Rivera, y otro escribiente, además de los que se hallan al servicio de la Secretaría, con lo que la mencionada Sección de cuentas del Gobierno civil, dotada con un cuerpo de cuatro empleados sin otro encargo que el despacho de los expedientes mencionados por el señor Gobernador, podrá examinar y ultimar en no muy largo plazo los que se hallan en tramitación, sin perjuicio de que si se viera que el mencionado personal fuese insuficiente todavía, se acuerde el nuevo aumento que corresponda, entendiéndose también que la Diputación podrá variar este acuerdo siempre que lo considere oportuno y cuando las necesidades de los diversos servicios que tiene á su cargo lo aconsejen.

En cuanto al despacho de cuentas en las oficinas de V. E. la Comisión de Gobernación propone que se encargue á la provincial la designación de los empleados de V. E. que, sin perjuicio de los asuntos que despachan en sus respectivos negociados, se encarguen de los referentes á las mencionadas cuentas municipales, trabajando en horas extraordinarias siempre que fuere menester, dado que serán trabajos interinos y por solo el tiempo que se invierta en despachar en el Gobierno civil las cuentas allí existentes. Verificado lo cual volverán á sus negociados en estas oficinas los empleados que ahora van á las órdenes del señor Gobernador civil, los cuales conservarán sus puestos en el escalafón de V. E.»

El Sr. Aparicio pregunta si en relación con este aumento de personal no se consiga alguna cantidad para material de la Sección de cuentas.

El Sr. Herran manifiesta que la Comisión no ha aumentado cantidad alguna para material por no haber consignación en el presupuesto adicional que ha de discutirse en esta reunión extraordinaria.

El Sr. Lanuza observa que ya existe consignación en el presupuesto para material de la Sección de cuentas, y que no estando agotada no procede nueva consignación.

El Sr. García Obregón manifiesta que la Comisión de Hacienda se reserva el proponer lo que sobre el particular estime conveniente al informar en el presupuesto adicional que va á formarse.

Se aprueba el dictámen.

A continuación se acuerda:

Desestimar la reclamación interpuesta por don Gorgonio Gómez contra un reparto del Ayuntamiento de Rasines para cubrir el déficit de su presupuesto correspondiente al actual año económico.

Ordenar al Alcalde de Val de San Vicente que remita las reclamaciones de las utilidades de todos los individuos comprendidos en el reparto formado por el Ayuntamiento para cubrir el déficit de su presupuesto correspondiente al ejercicio actual, á fin de re-

solver sobre las reclamaciones entabladas contra el mismo.

Y se suspende la sesión manifestando el Sr. Presidente que continuará el dia tres.

Abierta de nuevo el expresado día tres de Marzo á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. López Dóriga y con asistencia de los señores Alonso, Aparicio, A. Celis, Fernández Baldor, Cuevas (D. R.), González del Corral, García Obregón, González Trevilla, Herran, Ilisastegui, López del Rivero, Oria, Piñal, Díaz Pedraja, Lanuza y Sainz Trápaga, se da cuenta y queda sobre la mesa un dictámen que dice así:

«La Comisión de Fomento se ha enterado de la ley de 19 de Marzo último y del Real decreto del Ministerio de Fomento de 11 de Noviembre del mismo año, referentes á la aceptación e incantación por el Estado de las carreteras de Carriero á Guarnizo y de Arredondo al Portillo de la Sia; y si bien en esta última disposición parece que se intenta dejar sin efecto la primera interin no se paguen todos los débitos que existen pendientes con motivo de la construcción de las citadas carreteras, es lo cierto que la aceptación del Estado se hizo sin condiciones por una ley y que esta no puede ser contrariada por medio de un decreto. De aquí nace la necesidad de armonizar las expresadas disposiciones; y la Comisión cree que no hay inconveniente en sentir que el Real decreto, por más que este expresivo, no puede tener otro objeto que el de fijar de una manera indudable hasta donde llegan las obligaciones pendientes por parte de la Diputación y de las cuales debe responder para que no haya duda del punto en que empiezan las del Estado. Por otra parte á la Diputación le sería imposible por el Estado actual de su hacienda abonar de una vez los débitos que tiene contra si por la construcción de dichas carreteras, y el transcurso del tiempo necesario para verificarlo originaría perjuicios á los intereses de la provincia y del Estado en su dia, si continúasen las obras en el estado en que se encuentran. Por estas consideraciones la Comisión propone á V. E. se sirva recordar: 1.º Que por la Contaduría de esta Diputación se proceda seguidamente á practicar las liquidaciones de lo que se adeuda por los fondos provinciales con relación á las obras de cada una de dichas carreteras. — Que sin perjuicio del resultado que ofrecan las mencionadas liquidaciones se recurra por la Excentísima Diputación al Gobierno de S. M. rogándole que se lleve á efecto desde luego por el Estado la incantación definitiva de ambas carreteras, quedando de cuenta de los fondos de esta provincia la liquidación y pago de todos los débitos u obligaciones que se hallen pendientes con motivo de la construcción de citadas rutas. — Santander 1.º de Marzo de 1886.»

Queda también sobre la mesa el dictámen de la Comisión de Fomento sobre provisión de la Cátedra de Cosmografía, Pilotaje y Maniobra en él que se propone:

1.º Que se provea por concurso la cátedra de Cosmografía, Pilotaje y Maniobra vacante en la Escuela de Náutica de este Instituto provincial de 2.º enseñanza.

2.º Que inmediatamente se publique el anuncio del caso en el Boletín Oficial, señalándose el término de 30 días para la admisión de solicitudes á las cuales deberá acompañarse nombramiento de Piloto de derrotas que

acredite la aptitud del aspirante, sin que pueda recaer el nombramiento en persona que no reuna esta circunstancia.

3.º Que en igualdad de ellas respecto de este extremo, recaiga el nombramiento en el aspirante que acredite mayores méritos otorgándose especial consideración á los contraidos en favor de la enseñanza.

4.º Que una vez espirado el plazo de 30 días, se haga el oportuno nombramiento por la Diputación entre los aspirantes que se presenten, con sujeción á lo establecido en este dictámen, autorizándose á la Comisión provincial para confiar la enseñanza á persona que con las mayores garantías de idoneidad pueda encargarse de ella, y entendiéndose que su remuneración será la correspondiente al tiempo de su interinidad, con arreglo al sueldo consignado en presupuesto.

Queda igualmente sobre la mesa, á instancia del Sr. Lanuza el dictámen emitido por la Comisión especial nombrada para informar sobre creación de una imprenta en la Casa de Caridad, y en el que se consigna que el establecimiento de la imprenta es de gran utilidad y conveniencia, proponiéndose que se consigne en el próximo presupuesto adicional la cantidad de 22.500 pesetas para la adquisición, instalación del material de imprenta, pago de jornales y sueldos de los empleados de ella y material del primer año de su instalación, con arreglo á los presupuestos y plantilla que se acompañan; que teniendo en cuenta la importancia del destino de Regente se provea por oposición en la forma y tiempo que en su dia fije la Comisión provincial; que se autorice y encargue á la Comisión provincial para contratar en subasta pública el material y su instalación en la casa de Beneficencia, debiendo amortizarse gradualmente los sueldos de los operarios á medida que los asilados adquieran aptitud para prestar el servicio de los primeros, mediante la gratificación que se les asigne; y que el régimen interior de la imprenta sea objeto de un reglamento especial que forme la Diputación tan pronto como se halle montado el establecimiento.

Asimismo queda sobre la mesa el proyecto de presupuesto informado por la Comisión de Hacienda.

Se da cuenta de que en la instancia presentada por D. Vicente Villar en solicitud de que se le asigne alguna renumeración por el desempeño de la cátedra de lengua francesa en la Escuela Normal de Maestros, la Comisión de Hacienda propone que se desestime la petición en razón á que dicha asignatura no fue creada como de plantilla y el Sr. Villar se prestó á enseñarla gratuitamente.

El Sr. Presidente pregunta si se aprueba el dictámen.

En votación nominal se resuelve en sentido afirmativo por los votos de los Sres. García Obregón, Díaz Pedraja, López del Rivero, Ilisastegui, Cuevas, Corral, Fernández Baldor, Lanuza, Piñal y Sr. Presidente, contra los de los Sres. Celis, Herran, Alonso Trevilla, Oria y Sainz Trápaga.

Se desestima también según lo propuesto por la Comisión de Hacienda la instancia promovida por la superiora de monjas Oblatas en el Asilo del Redentor en solicitud de que la Diputación contribuya con alguna cantidad al sostenimiento del expresado Asilo.

A petición del Sr. González Trevilla queda sobre la mesa el dictámen de la Comisión de Hacienda en el que se propone aplazar hasta la formación del próximo presupuesto ordinario

la resolución que proceda en la solicitud de aumento promovida por el director y profesores de la Escuela Normal de Maestros.

Se acuerda aplazar hasta la formación del próximo presupuesto ordinario la resolución que corresponda en las instancias presentadas por don José María Rogi, Regente de la Escuela Normal de Maestros, en solicitud de que se aumente la retribución de 250 pesetas que en tal concepto tiene asignada y don Rodrigo Pelaez, don Manuel Cabarga y don Juan Manuel Campo, en solicitud de aumento de los sueldos que tiene señalados respectivamente en concepto de Conserje, Oficial y Escribiente de la Secretaría del Instituto, y todo lo que se refiera a aumentos de sueldos.

Y se suspende la sesión.

Se abre de nuevo á las doce de la mañana del dia siguiente, cuatro de Marzo, bajo la presidencia del Sr. Pombo y con asistencia de los Sres. Alonso, Aparicio, González del Corral, Cuevas (don R.), López Dóriga, Hernan, Ilustegui, García Obregón, Díaz Pedraja, Lanuza, Oria, González Trevilla, Piñal, López del Rivero y Sainz Trápaga.

El Sr. Presidente manifiesta que uno su voto al de la minoría, en la votación recaída en el dia anterior en la solicitud sobre señalamiento de sueldo presentada por el Catedrático de lengua francesa en la Escuela Normal de Maestros.

El Sr. Alonso manifiesta que, conforme en el fondo con el dictámen que a instancia de S. S. quedó ayer sobre la mesa, referente á la incautación

realizado, á estirpar un mal que tantos daños ocasiona á la riqueza pecuaria de nuestro país, cuyo desarrollo tan vivamente nos interesa y nos preocupa á todos los que conocemos su verdadera y grande importancia.

Procuraré pues, dar á mí trabajo á falta de bellezas de forma y de elevación de conceptos, toda la concisión y claridad posibles en la exposición de los hechos y en la serie de razonamientos científicos que han de constituir este opúsculo, á cuyo efecto trataré los puntos del examen por el orden siguiente:

1.º Ligeras consideraciones generales sobre la topografía y geología de nuestra provincia con relación al sistema de ganadería que en ella se usa.

2.º Indole de las enfermedades más frecuentes del ganado vacuno y sus causas, según mis observaciones en el mismo terreno.

3.º Relación sumaria de las medidas higiénicas que deben adoptarse en lo sucesivo para evitar á los ganaderos las inmensas pérdidas que están experimentando ó disminuir, al menos, considerablemente su importancia.

Exposto de este modo el orden que me propongo seguir para desempeñar mi misión lo más cumplidamente posible, doy principio á mi trabajo por el primer punto.

Enviado el 10 de febrero de 1886.

za.—2.º Que inmediatamente se publique el anuncio del caso en el *Boletín Oficial* señalándose el término de 30 días para la admisión de solicitudes á las cuales deberá acompañarse nombramiento de Piloto de derrotas que acredite la aptitud del aspirante, sin que pueda recaer el nombramiento en persona que no reuna esa circunstancia.—3.º Que en igualdad de ellas respecto de este extremo recaiga el nombramiento en el aspirante que acredite mayores méritos, otorgándose especial consideración á los contraídos en favor de la enseñanza.—4.º Que una vez espirado el plazo de 30 días se haga el oportuno nombramiento por la Diputación entre los aspirantes que se presenten con sujeción á lo establecido en este dictámen, autorizándose á la Comisión provincial para confiar entre tanto la enseñanza á persona que con las mayores garantías pueda encargarse de ella, y entendiéndose que su remuneración será la correspondiente al tiempo de su interinidad, con arreglo al sueldo consignado en presupuesto.

El Sr. Trevilla impugna el dictámen, sosteniendo la conveniencia de que la cátedra se provea por oposición, medio cuyas ventajas encarece S. S., que añade algunas observaciones encaminadas á demostrar que no existen grandes dificultades, ni mucho menos para que se verifiquen los ejercicios de la oposición sin salir de esta ciudad ni acudir á personas de otros pueblos para la formación de un tribunal competente.

Los Sres. Dóriga y Piñal se manifiestan conformes con las observaciones del Sr. González Trevilla que amplian con otras encaminadas al mismo fin.

En igual sentido se produce el señor

Lanuza, añadiendo que ni para los ejercicios de oposición ni para los de concurso que propone la Comisión debieran excluirse á los terceros pilotos, dado que su título le supone competencia para el desempeño de la cátedra.

El Sr. Alonso aceptando las indicaciones espuestas, cree que la cátedra debiera proveerse por oposición si en ningún tiempo hubiera de suprimirse la Escuela de Náutica; pero que pudiendo importar la supresión de esa Escuela no deben darse sus cátedras por oposición, para que los profesores no adquieran derechos que impidan en todo tiempo esa supresión, y añade que le parece que la oposición no podría verificarse en Santander sino en el Ferrol ó en Madrid, con lo que se occasionaría un gasto de importancia á la provincia.

El Sr. Díaz Pedraja manifiesta que la comisión informante alcanza bien las ventajas de la oposición en provisiones como la que se discute, pero que conoce también los inconvenientes de que se provea por ese medio la cátedra vacante y lo dilatorio que, con evidente perjuicio para la enseñanza, habría de ser la provisión por aquel medio; con lo que parece más aceptable que se verifique por el que la comisión propone.

Rectificar todos los señores que han tomado parte en el debate y se desestima la primera parte por los votos de los señores López Dóriga, Herran, Lanuza, Oria, Piñal, Rivero, González Trevilla y señor Presidente, contra los de los señores Alonso, Cuevas, Iñástegui, García Obregón, Sainz Trápaga y Díaz Pedraja; se declara que debe considerarse desechar todo el dictámen; se acuerda que la Comisión informe de nuevo,

Y se suspende la sesión.

Anuncios particulares

VENTA DE FINCAS EN COMILLAS.

En subasta voluntaria y extrajudicial, se venden en Comillas una casa de dos pisos con magníficas vistas al mar, y huerta, y una casa hornio, que pertenecieron á los señores Gómez de la Torre.

La subasta tendrá lugar el dia 17 del actual de 10 á 11 de la mañana, ante sus dueños en dicho Casar admitiéndose proposiciones por el todo ó por parte.

VENTA DE FINCAS

EN

CASAR DE PEREJO

En subasta voluntaria y extrajudicial se venden en el término de Casar de Peredo varias tierras, prados y casas que pertenecieron á los señores Gómez de la Torre.

La subasta tendrá lugar el dia 19 del actual de 10 á 11 de la mañana, ante sus dueños en dicho Casar admitiéndose proposiciones por el todo ó por parte.

CARGAMENTO DE MAÍZ.

IMPRESOS PARA AYUNTAMIENTOS Y JUZGAOS MUNICIPALES.

FEDERICO VILLA GARCIA

19 RIVERA 19

SANTANDER.

El dueño de este establecimiento pone en conocimiento de su numerosa clientela se ha trasladado del local que ocupaba en la calle de la Blanca á otro de la Rivera núm. 19, donde sigue ocupándose de los mismos asuntos que lo hacía en el anterior, y ofrece toda clase de modelación para los diferentes trabajos, que tienen que llevar á cabo dichas corporaciones.

En el mismo local, queda instalada la antigua Agencia de Negocios, bajo la dirección de dicho Sr. Villa.

Imp. Viuda de Cimiano y Roiz.

MUELLE 8.

JUSTRISIMO SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA DE SANIDAD DE ESTA PROVINCIA.

Ilmo. Sr.:

Honrado por la elección de mis dignos compañeros de esta Junta para formular en un dictámen el fruto de mis observaciones acerca de las enfermedades que aquejan á la ganadería vacuna en una parte de nuestra provincia y medios de evitar su propagación, puntos á que se contrae la orden del Ilmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia fecha diez y ocho de Agosto último y circular inserta en el *Boletín Oficial* de diez y nueve del mismo, nunca como en la presente ocasión quisiera poseer altas dotes intelectuales y primoroso estilo literario para tratar con la elevación necesaria los puntos tan complejos como trascendentales que comprende el trabajo encomendado por la Superioridad, por que solo así, podría hacerlo en términos que llenaran cumplidamente el patriótico objeto que se propone la primera autoridad de la provincia al propio tiempo que correspondería, por mi parte, á las elevadas miras y bondadosa confianza que inmediatamente ha depositado en mí esta Corporación ilustre.

Exhausto por completo de dotes tan envidiables para llenar mi cometido con esa elevación y esa brillantez inaccesible á mi escasa valía, suplan mi insuficiencia en esta ocasión los buenos deseos que me animan de contribuir por mi parte, mediante los estudios que he